



**Municipalidad de General San Martín**  
2021

**Decreto**

**Número:**

**Referencia:** TARIFA PERCEPCION EDENOR 10-2021

---

**CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 1890 S-98**

General San Martín, 10 de septiembre del 2021

**VISTO:**

Que por Decreto N° 117/02 se establece el cargo fijo a percibir por Edenor S.A. en concepto de energía eléctrica por el alumbrado público, el que deberá ser descontado en cada una de las liquidaciones mensuales de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Municipales Indirectos coincidentes con el bimestre en que se facture el cargo y el que fuera modificado en su art. 1° por los Decretos N° 1888/06, 2130/07, 1997/09, 128/13, 2478/13, 1612/14, 2.613/14 , 1.407/15 , 2452/15 , 611/16 y 2025/2016, 671/2017, 219/2018, 1600/2018, 1443/2019, DECTO-2020-321-E-MUNISMA-UI y DECTO-2020-668-E-MUNISMA-UI;

**CONSIDERANDO:**

La importante reconversión del parque lumínico que es necesario ejecutar, dadas las condiciones en que se encuentra el mismo, las previsiones para el ejercicio en curso y el aumento de los costos asociados a las nuevas instalaciones, se hace necesario el dictado del presente acto administrativo a fin de adecuar los valores.

Que mediante Decreto número DECTO-2020-668-E-MUNISMA-UI se fijaron nuevos valores a percibir por parte de la empresa Edenor SA a partir del 01/10/2020.

Que en consecuencia corresponde adecuar el cuadro de cargos a la realidad imperante.

Por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, en uso de

atribuciones que le son propias:

## **D E C R E T A**

**ARTICULO 1°:** Modifíquese el Art. 1° del Decreto N° DECTO-2020-668-E-MUNISMA-UI el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Fíjese a partir del **1° de octubre del 2021**, y de conformidad con el tipo de tarifa aplicado en cada caso, el cargo fijo a percibir por la Empresa Edenor S.A. en concepto de energía eléctrica por el alumbrado público, en los siguientes valores bimestrales:

- Pequeños consumidores (Tarifa 1) 440,00
- Medianos consumidores (Tarifa 2) 1.200,00
- Grandes consumidores (Tarifa 3) 3.180,00

Estos importes serán descontados a razón del 50% en cada una de las liquidaciones mensuales de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Municipales Indirectos coincidentes con el bimestre en que se facture el cargo.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, el Departamento Ejecutivo podrá disponer, en el caso de contribuyentes y/o responsables que registren incumplimientos en el pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Servicios Municipales Indirectos, que el mencionado cargo fijo a percibir por la Empresa Edenor S.A, resulte incrementado, en función de la cantidad de períodos adeudados por dichos contribuyentes y/o responsables, hasta un importe equivalente al 100% del valor de la cuota correspondiente a la Tasa en cuestión.

A los efectos establecidos por el presente artículo, la Subsecretaría de Ingresos Municipales procederá a confeccionar el padrón de sujetos susceptibles de ser percibidos bajo estas condiciones indicando por cada uno de ellos los montos a aplicar en carácter de percepción.”

**ARTICULO 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Hacienda y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 3°:** Dese al Registro y Boletín Municipal. Tome conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Subsecretaría de Ingresos Municipales, Dirección de Tecnologías de la Información y Dirección Gral. de Contaduría) y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Hecho archívese.

